



**EPS SEDAM  
HUANCAYO S.A.**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 004 -2025-EPS SEDAM  
HUANCAYO S.A./ OAF**

Huancayo, **19 MAR 2025**

**VISTOS:**

El INFORME TECNICO N° 004-2025-EPS SEDAM HYO S.A./OAF-UACP de fecha 06/03/2025 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el M/N° 128-2025-EPS SHSA-OPP de fecha 10/03/2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME LEGAL N° 052-2025-EPS S.H.S.A./OAJ de fecha 18/03/2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el INFORME TECNICO N° 0022-2025/EPS SHYO S.A./GG-ORRH de fecha 19/03/2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

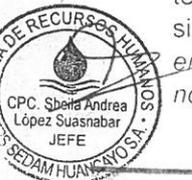
Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento – sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades.

Que, el régimen laboral de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR.

Que, el artículo 75° del Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" señala que: *“Podrán celebrar contratos de trabajo sujetos a modalidad, las empresas o entidades privadas, así como las empresas del Estado, Instituciones Públicas, cuyos trabajadores estén sujetos al régimen laboral de la actividad privada, observando en este último caso las condiciones o limitaciones que por disposiciones específicas se establezcan”;*

Que, mediante INFORME TECNICO N° 004-2025-EPS SEDAM HYO S.A./OAF-UACP la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita la contratación de un (01) Especialista en Contrataciones del Estado para la atención de los requerimientos, contando con un programa de inversiones, con RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 027-2023-SUNASS-CD, donde *“APRUEBAN METAS DE GESTIÓN, FORMULAS TARIFARIAS Y ESTRUCTURA TARIFARIA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE BRINDA LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A. EN EL PERIODO REGULATORIO 2023 – 2028”*, en el que se prevé la contratación de bienes y servicios a fin de mejorar la calidad y atención del servicio de agua potable a la población.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 052-2025-EPS S.H.S.A./OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable precisando en sus considerandos que de la revisión realizada a los términos de referencia que adjunta la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se aprecia lo siguiente: *que el cargo/puesto de Especialista en Contrataciones del Estado, es un cargo que no se encuentra contemplado dentro del Manual de Perfil de Puestos de la Entidad – de lo que se infiere que no es una actividad continua-. los términos de referencia señalan una duración determinada (desde la*





**EPS SEDAM  
HUANCAYO S.A.**

suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025), del INFORME N° 004-2025/EPS SEDAM HUANCAYO SA/OAF-UACP se desprende la necesidad de la contratación de un Especialista en Contrataciones del Estado para que desempeñe las funciones de: Apoyo en la programación y ejecución de procedimientos de selección correspondiente a bienes y servicios; verificación del cumplimiento de requisitos en la elaboración de términos de referencia y especificaciones técnicas, concerniente a Procedimientos de Selección; preparación y ejecución de actos preparatorios para la aprobación de expedientes de contratación, conformación de comités de selección, elaboración de bases y convocatoria; apoyo a los miembros del comité de selección para efectuar la absolución de consultas y observación e integración de bases; revisión de propuestas y elaboración de actas para el otorgamiento de la buena pro, según corresponda; verificación de cumplimiento de requisitos para el perfeccionamiento de contratos, elaborar y realizar el seguimiento de los contratos, de los órdenes de compra y de servicio para verificar su cumplimiento y comunicar casos de incumplimiento a efecto de que se apliquen las penalidades de la ley u otros que corresponda, elaborar la documentación necesaria para las modificaciones contractuales (adendas, contratos adicionales, contrataciones complementarias, ampliaciones de plazo, etc); emitir informes técnicos, cartas, cartas notariales, por las incidencias ocurridas en la ejecución de los contratos; elaborar la evaluación del Plan Anual de Contrataciones conforme lo establece la Directiva del OSCE; otras funciones asignadas por la jefatura inmediata; asimismo, precisa que: este cuenta con su propio presupuesto conforme se aprecia del M/N° 128-2025-EPS SHSA-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En ese contexto las características antes desarrolladas constituyen la causa objetiva de contratación que exige la ley de la materia; en ese contexto resulta procedente la celebración del contrato modal peticionado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial. Recomendando que corresponde al área requirente - bajo responsabilidad - controlar y verificar las funciones que se encomendara y desarrollara el personal a contratarse a efectos de que el contrato no se desnaturalice.



Que, mediante INFORME TECNICO N° 0022-2025/EPS SHYO S.A./GG-ORRHH la Oficina de Recursos Humanos emite pronunciamiento favorable recomendando aprobar el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 012-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S A , para la contratación de un (01) Especialista en Contrataciones del Estado; bajo la modalidad de servicio específico para lo cual remite las bases, cronograma y anexos del proceso de selección de personal, así como la propuesta de conformación del Comité de Selección de personal, para su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, teniendo en cuenta el artículo 8° numeral 8.1, literal c) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el cual se establece lo siguiente: "(...) debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos (...)";

Y, estando a los fundamentos expuestos, corresponde acceder a lo solicitado, y autorizar el Proceso de Contratación de un (01) Especialista en Contrataciones del Estado solicitado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Conformar el Comité de Selección de Personal y formalizar la aprobación de las Bases del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 012-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., por resultar indispensable para continuar con el proceso de contratación antes referido, debiendo para el caso, publicarse las referidas bases en el Portal de la Página Web Institucional de la EPS,



En virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes, y con la conformidad de las áreas competentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo autorizando la contratación del personal requerido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial sujeto a modalidad para servicio específico, así como designar al Comité de Selección de Personal y formalizar la aprobación de las Bases del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 012-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.





**EPS SEDAM  
HUANCAYO S.A.**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente).

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D S N° 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50° del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el V°B° de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **AUTORIZAR** el Proceso de Selección para la Contratación de un (01) Especialista en Contrataciones del Estado solicitado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; a través del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 012-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., sujeto a modalidad para servicio específico, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 del Régimen Laboral de la Actividad Privada.

**ARTÍCULO 2°.** - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 012-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., conforme al siguiente cuadro:

COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL	
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SECRETARIO	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
SUPLENTE	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

**ARTÍCULO 3°.** - **APROBAR** las BASES DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 012-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., las mismas que forman parte de la presente resolución, así como, el cronograma y anexos; para la contratación de un (01) Especialista en Contrataciones del Estado solicitado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, sujeto a modalidad para servicio específico, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.



**EPS SEDAM  
HUANCAYO S.A.**

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**



**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y al Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 012-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., la conducción del proceso de selección para la contratación del personal descrito en el artículo primero.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas de apoyo al Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 012-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.



**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que el asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir el expediente que originó la presente resolución, a la Oficina de Recursos Humanos para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 012-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER** que el asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente del Directorio de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO 8°.- PRECISAR** que la presente resolución la emite y suscribe el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en merito a las facultades delegadas mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 23-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, la cual establece en su

**ARTÍCULO 3°** que las delegaciones autorizadas tienen vigencia durante el año 2025 y se aplican únicamente cuando el Gerente General por razones del desempeño de su cargo o vacaciones se encuentra ausente.

**ARTÍCULO 9°.- DISPONER** a la Oficina de Informática y Computación proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (<http://www.sedamhuancayo.gob.pe>).

**ARTÍCULO 10°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité de Selección de Personal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás instancias competentes interesadas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
**Lic. Jorge Ley Cuen Rodas**  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.